

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

396

ANTOFAGASTA,

3 MAYO 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Registro N° UES/44, de 03 de mayo de 2013, de Rectoría, se solicita la oficialización de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.**

Entre la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, Corporación Educacional de Derecho Público, Rut N° 70.754.700-6, representada por su Rector (s), doña Carmen Ibáñez Castillo, Cédula de Identidad N° 5.586.895-6, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N° 850, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante la UPLACED, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector, don Luis Alberto Loyola Morales, Cédula de Identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos 601, Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, a través de la Facultad de Humanidades y la Escuela de Postgrado, imparte el Magíster en Lingüística con mención en:
- Dialectología hispanoamericana y chilena.
  - Lingüística aplicada a la enseñanza de idiomas.

- b) Que la Universidad de Antofagasta tiene interés en colaborar en la dictación de programas a nivel de posgrado en el área de las ciencias del lenguaje, área considerada como prioritaria y estratégica en los planes de desarrollo de la Facultad de Educación y del Departamento de Educación.
- c) Que la UPLACED cuenta con la experiencia y el equipo de académicos necesarios para llevar a cabo la mencionada formación de postgrado.
- d) Que el Programa de Magíster en Lingüística de la UPLACED ha acordado colaborar con la Facultad de Educación de la Universidad de Antofagasta, para coordinar en dependencias de esta última, ubicada en Avda. Angamos 601, Antofagasta, la dictación del Programa de Postgrado en Lingüística de la UPLACED, para contribuir con la formación de recursos humanos avanzados para el desarrollo de la investigación y el postgrado en la especialidad.
- e) Que entre ambas universidades existe una vinculación permanente a través del convenio general de colaboración académica.
- f) Que dentro de este marco, las dos instituciones de Educación Superior acuerdan firmar este Convenio bajo las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.** La estructura académica del Programa será la siguiente: Una Dirección a cargo del Profesor Juan Pablo Reyes Núñez por parte de la UPLACED, y por parte de la Universidad de Antofagasta, una Coordinación Académica a cargo del académico que sea designado por el Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Antofagasta.

La Dirección del programa deberá entregar mensualmente informes por escrito a la Dirección General de Postgrado de la UPLACED, respecto de los avances, logros y dificultades en la realización del Programa.

**SEGUNDA.** El equipo docente estará formado por académicos de la UPLACED y, cuando las necesidades así lo estimen, por académicos de la Universidad de Antofagasta, afines disciplinariamente a la naturaleza de cada asignatura del Plan de Estudios. Estos últimos, serán determinados por el Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Antofagasta.

**TERCERA.** Las partes convienen que para la dictación del Programa se requiere en cada mención un número mínimo de 12 alumnos y el costo del mismo será de \$\$.100.000.- (tres millones cien mil pesos), exentos de IVA.



Departamento de Decretación  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

**CUARTA.** El Programa lo desarrolla la UPLACED en las dependencias de la Universidad de Antofagasta.

**QUINTA.** Para todos los efectos de gestión académica y administrativa, la UPLACED será la responsable de este Programa de Postgrado, el cual estará bajo la supervisión directa de la Dirección General de Postgrado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, y los alumnos cursantes se registrarán estrictamente por su Reglamento General de Estudios de Postgrado. La responsabilidad de la Universidad de Antofagasta sólo se extiende a la obligación de poner a disposición del postgrado sus dependencias para su dictación.

**SEXTA.** Los estudiantes matriculados en el Magíster en Lingüística, y que desarrollarán sus actividades en las dependencias de la Universidad de Antofagasta, serán alumnos regulares de la UPLACED y pagarán directamente a ésta la matrícula y aranceles que estipule la misma institución.

**SEPTIMA.** La UPLACED se obliga a:

- a) Coordinar la dictación del Magíster en Lingüística con la Facultad de Educación de la Universidad de Antofagasta.
- b) Aportar el personal académico que desarrollará las actividades docentes del Programa.
- c) Coordinar el desarrollo curricular del Programa de Postgrado.
- d) Otorgar el correspondiente grado académico por la UPLACED

**OCTAVA.** La Universidad de Antofagasta se compromete a:

- a) Aportar al Programa la infraestructura física, el equipamiento tecnológico de apoyo a la docencia para el funcionamiento de la coordinación del Programa.
- b) Proveer salas de clases, pizarras acrílicas, data show y notebook para realizar actividades de coordinación del programa.

**NOVENA.** La Universidad de Antofagasta dispondrá de dos becas, siempre y cuando se alcance un número de 16 matriculados en el Programa de Magíster, que podrán ser utilizadas por académicos o personal de la Universidad de Antofagasta, quienes para ingresar al programa deberán cumplir con los requisitos de postulación y entrevista, bajo la normativa de selección del Comité de Postgrado de la UPLACED. El otorgamiento de la beca se sujetará a las disposiciones vigentes en la Universidad de Antofagasta.



Departamento de Decretación  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

**DECIMA.** La publicidad del Magíster en Lingüística en Antofagasta, se deberá emitir bajo esta alianza académica y con los logos institucionales de ambas universidades.

**UNDECIMA.** El presente convenio empezará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta 31 de marzo de 2017. El programa se impartirá entre el 30 de marzo de 2013 y el 31 de julio de 2017.

**DUODECIMA.** El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, previo acuerdo y firma de un convenio adicional. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo que la apruebe.

**DECIMO TERCERA.** La UPLACED, otorgará los correspondientes certificados a los alumnos que cursen y aprueben la totalidad de las asignaturas y las actividades de graduación que conforman el plan de estudios del programa, los cuales serán de costo de cada uno de los alumnos.

**DECIMO CUARTA.** Las partes firmantes realizarán los trámites administrativos necesarios para ejecutar el acuerdo reflejado en este Convenio.

**DECIMO QUINTA.** Cualquier situación no contemplada en el presente Convenio será resuelta por el Director Académico, designado en la cláusula primera del presente convenio y el Coordinador del Programa por parte de la Universidad de Antofagasta.

**DECIMO SEXTA.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en las ciudades de Valparaíso y Antofagasta respectivamente, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEPTIMA.** La Personería de doña Carmen Ibáñez Castillo, Rector (S) de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 250/2006, de fecha 12 de octubre de 2006, de la Rectoría de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en relación al artículo 37 de los Estatutos de la Universidad de



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

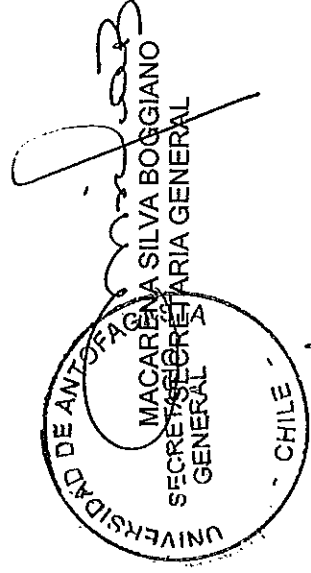
Playa Ancha de Ciencias de la Educación y al artículo 1° de la Ley N° 18.434. La  
Personería del Rector de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, don Luis Alberto  
Loyola Morales, consta en Decreto Supremo de Educación N° 392 del año 2010.

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado, de igual tenor  
y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

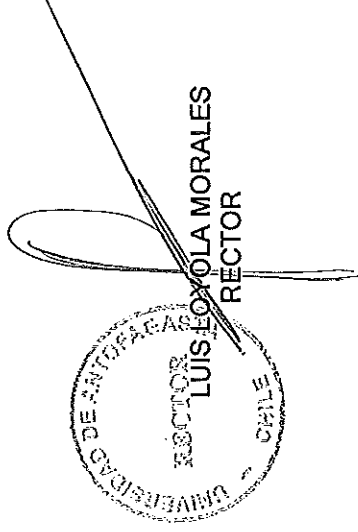
Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Carmen Ibáñez Castillo, Rector (s) Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



LLM/OSB/FF/DLC/mvr/ccv



Distribución:  
Rectoría  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Departamento de Finanzas  
Facultad de Educación  
Departamento de Educación